Y se le pagase por su trabajo de
ha de mandar la Magestad de tener
en su Real Chancilleria agente para
cumplir con la carrera que tiene
de Necesidad y Necesitan de mucho tiempo
de Necesidad y Necesitan de mucho
tiempo — que mucho tiempo hace que
el dicho Gobernador — Tenga las cosas
juramento civil de no negara
la Justicia a la parte que no tuviere
toda fidelidad y respetando con la Justicia
y requerir y pedir y rapitular
para que en todo tiempo se le cumpla
el cumplir la carrera que se le
Señores del Consejo se le mande
mandar se tenga en buen estado y
se tengas el juramento
y lo mismo le

Ellurandres
de angulo

Por su mandado
D. F.
Lopez Pillo
Sr.

Valladolid a veynte
quatro dias del mes de Junio de mill e quinientos e ochenta
e nueve años el licenciado Andres de angulo Juez
mayor de la Cam.ra de Castilla y juez de com.a de mixtos
para el efecto de que consiste estando en la
sala de la junta mayor de la dicha Chancilleria y dos pres
la dicha Junta y el regidor de la villa de Valenzuela
de Calatrava se le dio a entender bien el caso de la dicha
el dicho Gobernador mostro y dio dos pellejos de cabra
y marueca en los quales dieron las sentencias